



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 007-2017-GACTE-MPPA-A

Aguaytía, 27 de Febrero del 2017

VISTO:

Visto el Expediente Administrativo N° 08926-2016, Presentado por el señor **HUMBERTO ELEUTERIO CALDERÓN HERNÁNDEZ**, quien informa de daños a terceros, por techos de las construcciones que dan directamente al vecino y que las aguas pluviales caen directamente en el domicilio I Jr. Garcilazo de la Vega Lote 7 de la Manzana Q2 de la ciudad de Aguaytía.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 194° de nuestra carta magna, modificado mediante Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Artículo 20° son atribuciones del Alcalde, numeral 20) Delegar las atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; el Artículo 39° prescribe "...Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, con **ORDENANZA MUNICIPAL N° N017-2016-MPPA-A**, se aprueba el **Régimen de Aplicación de Sanciones** Por causar daños a terceros por techos de las construcciones que dan directamente al vecino y que las aguas pluviales caen directamente a propiedad de terceros RAS 28.30.

Que, mediante Informe N°070-2017-SGC/GACTE-MPPA-A, de fecha 02 de Febrero del 2017, la Sub Gerencia de Catastro de la Municipalidad, formula las siguientes observaciones a la petición invocada: el notificado señor **HUMBERTO ELEUTERIO CALDERÓN FERNÁNDEZ**, identificado con DNI N° 26946791 con domicilio en el Jirón Garcilazo de la Vega del **Lote 7 de la Mz Q2 de la ciudad de Aguaytía**, ha cometido una supuesta infracción tipificada con Código RAS-28.30 y por los principios de **culpabilidad, legalidad, tipicidad**, entre otros que constituye principios básicos del **derecho sancionador** que se encuentra en la conducta del notificado se procede con la sanción correspondiente, obrando en el expediente la notificación preventiva N° **000001-GACTE /SGC-MPPA-A**, de fecha 07 de diciembre del 2016, por causar daños a terceros por techos de las construcciones que dan directamente al vecino y que las aguas pluviales caen directamente a propiedad de terceros, en el cual se le concedió un **plazo de 05 días hábiles por cada Notificación haciendo un total de 10 días hábiles**, a fin de que el notificado subsane la infracción caso contrario se dará inicio al proceso sancionador y se aplicara la sanción pecuniaria (multa) y las medidas inmediatas, sin embargo no cumplió con lo ordenado, realizado la visita de campo reglamentaria de Ley, de fecha 29/12/2016 de diciembre a horas 10:00am, el Equipo Técnico de la Sub Gerencia de Catastro, constató que el supuesto infractor señor **HUMBERTO ELEUTERIO CALDERÓN FERNÁNDEZ**, identificado con DNI N° 26946791, propietario del **Lote N° "7" Mz Q2**, cuya partida electrónica del predio es N° **P19011719** y la supuesta afectada señora **NORITH GARCÍA PINCHE**, identificada con DNI. N° 00170454, propietaria del Lote N° "8", Mz Q2, cuya partida electrónica de predio es P19011719, no se encontraron en sus viviendas.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

Que, existiendo, Informe N°070-2017-SGC/GACTE-MPPA-A, de fecha 02 de Febrero del 2017, de la Sub Gerencia de Catastro de la Municipalidad, **donde sugiere a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial emitir la Resolución Gerencial para sancionar a don HUMBERTO ELEUTERIO CALDERÓN FERNÁNDEZ**, con el 15% de una UIT por causar daños a terceros por techos de las construcciones que dan directamente al vecino y que las aguas fluviales caen directamente a propiedad de terceros: con domicilio en el Jirón Garcilazo de la Vega del Lote 7 de la Mz- Q2, de la ciudad de Aguaytía, siendo la Multa de **S/.607.50** (Seiscientos Siete con 00/50 a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, multa establecida conforme lo establece el RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES –RAS VIGENTE- aprobado con **ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2016-MPPA-A,** así como las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR, a don **HUMBERTO ELEUTERIO CALDERÓN FERNÁNDEZ** con el 15% de una UIT por causar daños a terceros por techos de las construcciones que dan directamente al vecino y que las aguas fluviales caen directamente a propiedad de terceros: siendo la Multa de **S/.607.50** (Seiscientos Siete con 00/50 a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad,

ARTICULO SEGUNDO: CONCEDER, a don **HUMBERTO ELEUTERIO CALDERÓN FERNÁNDEZ,** el plazo de 15 días hábiles a partir de la siguiente notificación con la presente Resolución para que cumpla con el pago de la multa impuesta, bajo apercibimiento de iniciar con la ejecución forzosa; del mismo modo se le ordena al Notificado la ejecución de reparación de techo o colocación de canaletas por cuenta del infractor.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la secretaria de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, la distribución y notificación de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNIQUE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROV. DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA

Rosa Arias Zárate
GERENTE DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL